

Sunchales, 12 de octubre de 2.000.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 1338 / 2000

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención al Programa Municipal de Inversiones, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Santa Fe, y mediante el cual se otorgan préstamos a Municipalidades y Comunas en el marco de la operatoria de Financiamiento a Municipios con recursos provenientes del **Fondo Municipal de Inversiones** creado por la Ley Provincial N° 10264/88, su Decreto Reglamentario N° 2255/89 -Préstamo B.I.R.F. N° 2920 AR, e implementado por Resolución Ministerial N° 573/98 y Decreto N° 1247/99,y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial, autoriza a Municipalidades y Comunas a celebrar con la Provincia de Santa Fe, convenios de Subpréstamos en el marco del Programa Municipal de Inversiones;

Que las condiciones establecidas en los Convenios de Préstamos citados serán beneficiosas para los intereses de esta Municipalidad;

Que previo a la suscripción de dicho Convenio, es necesario que el Proyecto Físico, objeto de aquel, sea aprobado mediante Ordenanza, y se autorice su ejecución mediante el Programa Municipal de Inversiones;

Que como forma de pago y garantía de las obligaciones financieras que asuma esta Municipalidad mediante el Convenio de Préstamo, se deben afectar los fondos de coparticipación provincial y los aportes que

eventualmente correspondan a este Municipio, como así también autorizar para que aquellos rubros sean retenidos , sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática por Tesorería y Contaduría General de la Provincia y el Banco de Santa Fe S.A. a partir de los 30 (treinta) días de producirse el incumplimiento respectivo;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 1 3 3 8 / 2 0 0 0

Art. 1°: Apruébase el Proyecto de Convenio de Préstamo , que se anexa a la presente, y que se considera parte integrante de la misma.-

Art. 2°: Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir un Convenio de Préstamo con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en el Proyecto citado en el artículo anterior, y por el monto a que asciende el Proyecto identificado en el artículo tercero de la presente.-

Art. 3°: Apruébase el proyecto "Adquisición de un Topador".

Art. 4°: Ejecútese dicho Proyecto de conformidad a las condiciones que establezca el Programa Municipal de Inversiones, según Anexos I y II que forman parte integrante de la presente norma legal.-

Art. 5°: Autorízase al Sr. Intendente Municipal para que mediante el dictado de las Resoluciones o Decretos, ejecute el Proyecto identificado en la cláusula tercera

de la presente Ordenanza, en el marco del Programa Municipal de Inversiones.-

Art. 6°: Autorízase la afectación de fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le corresponda a esta Municipalidad como forma de pago y como garantía de los compromisos financieros que asume mediante el Convenio de Préstamo que suscriba el Intendente Municipal.-

Art. 7°: Autorízase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y el Banco de Santa Fe S.A., a retener, sin necesidad de notificación extrajudicial o judicial, los montos que correspondan por los rubros señalados en el artículo anterior, en virtud de la metodología de pago prevista y/o por incumplimiento de las obligaciones que asume mediante el Convenio de Préstamo.-

Art. 8°: Comuníquese la presente a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI), publíquese y archívese.-

Art. 9°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los doce días del mes de octubre del año dos mil.-